

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Gavá (Barcelona) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Gavá (Barcelona), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3504/1972, de 14 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Lucena (Córdoba) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma, autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Lucena (Córdoba) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Lucena (Córdoba), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3505/1972, de 14 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Santafé (Granada) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma, autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo

objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Santafé (Granada) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Santafé (Granada), para la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3506/1972, de 14 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Molina de Aragón (Guadalajara) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma, autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Molina de Aragón (Guadalajara) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Molina de Aragón (Guadalajara), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3507/1972, de 14 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Cangas de Morrazo (Pontevedra) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo,